



**MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**

RESOLUCIÓN N° 177 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 2013

“Por medio de la cual se ofrece material de fresado de pavimento asfáltico a título gratuito a todas las entidades públicas interesadas”.

**EL DIRECTOR DE LA TERRITORIAL OCAÑA – DEL INSTITUTO
NACIONAL DE VIAS -**

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución No. 2614 del 02 de junio de 2011, Resolución 01326 del 8 de Marzo de 2012 y

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo con el artículo 14 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, la entidad tendrá la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución de los contratos que se suscriban en su jurisdicción.
2. Que los Directores Territoriales, tienen funciones delegadas para cumplir con todas las actividades necesarias, respecto a los procesos contractuales que correspondan a su jurisdicción, cualquiera sea su naturaleza, y para ejecutar las labores necesarias tendientes a adelantar las actividades que se requieran para la ejecución de los contratos que se ejecutan en cada Dirección Territorial.
3. Que el artículo 3.7.6.1 del Decreto No. 0734 de 2012, habla sobre “*La enajenación de bienes muebles a título gratuito entre entidades públicas.*”, el cual dice: Para efectos de la enajenación de bienes muebles, las entidades públicas realizarán un inventario de los bienes que ya no estén utilizando o necesitando, los cuales podrán ser ofrecidos inicialmente a título gratuito, a todas las entidades públicas de cualquier orden, mediante publicación en su página web del acto administrativo motivado que contenga el inventario”.
4. Que el artículo 460-7 del manual de especificaciones técnicas del INVIAS, contempla el **FRESADO DE PAVIMENTO ASFÁLTICO**, y establece que: “...*El material extraído como resultado del fresado, deberá ser transportado y acopiado en los lugares que indiquen los documentos del proyecto o que*

Resolución Número 177 del 7 de noviembre de 2013 "Por medio de la cual se ofrece material de fresado de pavimento asfáltico a título gratuito a todas las entidades públicas interesadas".

establezca el interventor y sera de propiedad del Instituto Nacional De Vías...".

5. Que la Resolución No. 2614 de 2011, por medio de la cual se delegan unas funciones, dispone que los Directores Territoriales efectuaran las gestiones de los contratos que se adelanten dentro de las jurisdicciones a su cargo.
6. Que la Resolución No. 03376 del 2010, por la cual se establecen las funciones u obligaciones de los gestores técnicos, establece entre ellas, la de ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales inherentes a los contratos de interventoría de cuerdo a lo establecido en el manual de interventoría.
7. Que mediante la Resolución No. 02566 del 2008, se adopta el manual de interventoría en el Instituto Nacional de Vías, como una herramienta para realizar la supervisión en la ejecución de los contratos de obra e interventoría de obra.
8. Que el citado manual de interventoría, contempla como obligaciones el cumplimiento de las especificaciones técnicas de carreteras.
9. Que la Subdirección de la Red Nacional de Carreteras del Instituto Nacional de Vías-INVIAS, mediante memorando interno No. SRN 39520 del 27/06/2013, elevo consulta a la oficina Asesora Jurídica del Instituto, para que le conceptuara acerca de la posibilidad de transferir un bien público de propiedad de la entidad, como lo es el material producto del fresado de pavimento asfáltico a otra entidad pública.
10. Que la Oficina Asesora jurídica del Instituto, mediante memorando interno No. OAJ 44562 del 18/07/2013, emitió el siguiente concepto jurídico: "*De conformidad con el memorando de la referencia, mediante el cual, se solicita concepto jurídico para disponer de un material de fresado de pavimento asfáltico propiedad del Invias, en el entendido que no sera utilizado en ningún proyecto que adelanta la entidad, que no se cuenta con los sitios de disposición y acopio en el sector de ejecución del contrato, y de acuerdo a reunión sostenida con personal del Área de Bienes Muebles e Inmuebles del Invias, se sugiere analizar la posibilidad de ceder el material a alguna entidad que este interesada en darle uso a ese material, y para ello, se debe agotar el tramite establecido en el decreto 734 de 2012, en su artículo 3.7.6.1 Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre entidades públicas...Por lo tanto, se sugiere a la Subdirección Red Nacional de Carreteras que se apoye en el Área de Bienes Muebles e Inmuebles y coordine con la Dirección territorial para adelantar los tramites pertinentes*".

Resolución Número 177 del 7 de noviembre de 2013 *“Por medio de la cual se ofrece material de fresado de pavimento asfáltico a título gratuito a todas las entidades públicas interesadas”.*

11. Que la Subdirección de la Red Nacional de Carreteras del Instituto Nacional de Vías-INVIAS, mediante memorando circular No. SRN 45855 del 24/07/2013, sugiere como alternativa para ceder el material de fresado de pavimento asfáltico a alguna entidad pública que este interesada en darle uso a ese material, agotar el trámite establecido en el Decreto 734 de 2012, en su artículo 3.7.6.1. *“Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre entidades públicas.”*
12. Que en la actualidad se están ejecutando obras de Mejoramiento y Mantenimiento de las Carreteras Aguaclara - Ocaña, y Paso por Ocaña, Ruta 70 - Tramo 07 y Ocaña – Alto del Pozo, Ruta 70 – Tramo 08 y en dichas obras se realizarán trabajos de fresado del pavimento asfáltico, cuyo material resultante de dicha actividad no será utilizado en ningún proyecto que adelanta la entidad, por lo que no se necesita.
13. Que teniendo en cuenta que a la fecha, el INVIAS no necesita el material producto de los trabajos de fresado del pavimento asfáltico, de que trata el numeral anterior, para ningún proyecto que adelanta la entidad, se considera conveniente ofrecerlo mediante enajenación a título gratuito, para que así la entidad interesada lo pueda adquirir

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ofrecer a título gratuito a todas las entidades públicas de todo orden, que estén interesadas en adquirir el material proveniente de los trabajos del fresado de pavimentos asfálticos, que se produce en los tramos que se intervienen con dicha actividad, en la ejecución de los contratos de Mejoramiento y Mantenimiento de la Carretera Aguaclara – Ocaña y Paso por Ocaña, Ruta 70 - Tramo 07 y Ocaña – Alto del Pozo, Ruta 70 – Tramo 08, para lo cual se seguirán las reglas establecidas en el artículo 3.7.6.1 del decreto 735 de 2012

ARTICULO SEGUNDO: El material proveniente de los trabajos del fresado de pavimentos asfálticos, será entregado a la entidad pública que en su manifestación haya señalado la necesidad del bien para el cumplimiento de sus funciones y las razones que justifican la solicitud. Dicho material se le hará entrega, en el sitio donde se encuentre y bajo su propia responsabilidad; para tal efecto deberá asumir el costo del cargue y transporte del mismo hasta el sitio que la entidad pública tenga dispuesto para su depósito.

ARTICULO TERCERO: La Dirección Territorial Ocaña, para la coordinación y ejecución de la enajenación pertinente, suscribirá en coordinación del contratista del proyecto, de la interventoría del contrato y del supervisor del mismo, un acta con el representante legal de la entidad pública que resulte

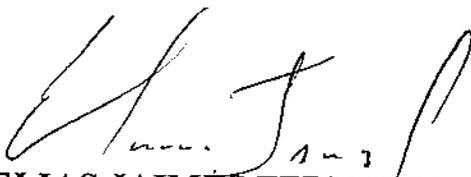
Resolución Número 177 del 7 de noviembre de 2013 "Por medio de la cual se ofrece material de fresado de pavimento asfáltico a título gratuito a todas las entidades públicas interesadas".

favorecido con la adjudicación a título gratuito, del material de fresado de pavimento asfáltico, en la que conste la entrega y recibo del mismo, en la que se indicará la necesidad que se va a cubrir, precisándose que el material quedará bajo la responsabilidad de quien lo recibe y por lo tanto estarán a su cargo, entre otras, el costo del cargue y transporte, sí como la ejecución de todas las medidas de seguridad y adecuado manejo ambiental y control de su utilización en la infraestructura vial de competencia de la entidad pública que recibe el material

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, la cual se surtirá en la página Web de la entidad www.invias.gov.co

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ocaña, Norte de Santander a los siete (7) días del mes de noviembre del año dos mil trece (2013).



ELIAS JAIMES FERNANDEZ
Director Territorial Ocaña